

Por medio de la cual se da por terminados unos nombramientos en provisionalidad en vacancia definitiva del empleo denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 28 en la Planta Global de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a fin de proveer unos cargos en vacancia definitiva con personal en lista de elegibles para iniciar periodo de prueba y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, ley 1960 de 2019, Decreto 0148 de 01 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, La Secretaria de Educación de Bucaramanga, reasumió la facultad para nombrar, aceptar renuncias, efectuar traslados y permutas, remover y posesionar al personal docente, directivo docente, personal administrativo requerido para la correcta prestación del servicio educativo.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
4. Que conforme el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepto las que tengan carácter especial de origen Constitucional.
5. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la ley 909 de 2004, la comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.

6. Que la CNSC, mediante acuerdo N°CNSC-2017000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el acuerdo N°CNSC-20181000001666 de 15 de junio de 2018, aclarado, por el acuerdo N°CNSC-20181000002916 de 15 de agosto de 2018, compilado a través del acuerdo N°CNSC-20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el acuerdo N°CNSC-2018100000 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ochenta y seis(86) empleos, con doscientos treinta y ocho (238) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, proceso de selección N°438 de 2017-Santander.
7. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el día 13-03-2020, la resolución 20202320045875, publicada en sistema BNLE, el día 20 de marzo de 2020, y por medio de la cual se conforma la lista de elegibles en el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28, dentro de la opec 56896, para proveer 16 vacantes en la misma.
8. Que el día 24 de junio de 2020, La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), publica la firmeza individual de las posiciones 1 al 3 y 5 al 11 de la lista de elegibles conformada mediante la resolución N° 20202320045875 para el cargo de auxiliar administrativo , código 407, grado 28.
9. Que mediante resolución 1539 del 17 de julio de 2020 la secretaria de educación de Bucaramanga procedió a nombrar en periodo de prueba a las posiciones 1 al 3 dentro de la lista de elegibles conformada mediante resolución N° 20202320045875 para el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28.
10. Que el día 28 de septiembre de 2020 La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), publica la firmeza individual de las posiciones 4 y 16 al 29 de la lista de elegibles conformada mediante la resolución N° 20202320045875, para el cargo de auxiliar administrativo , código 407, grado 28.
11. Que mediante resolución 2049 del 16 de octubre de 2020 la secretaria de educación de Bucaramanga procedió a nombrar en periodo de prueba a las posiciones 4 al 15 dentro de la lista de elegibles conformada mediante resolución N° 20202320045875 para el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28.
12. Que la secretaria de educación municipal de Bucaramanga, dentro del contexto de la ley 1960 de 2019 y el acuerdo 0165 de 2020 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, procedió a reportar las vacantes definitivas generadas, en el empleo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28, dentro de la opec 56896, las cuales surgieron con posterioridad al concurso publico de méritos adelantado mediante la convocatoria 438 de 2017 y a su vez solicitar la autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, para el uso de lista de elegibles en dicha opec.
13. Que mediante oficio mediante oficio 20201020951571 del 17-12-2020, La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), autoriza a la alcaldía municipal de

Bucaramanga, hacer uso de la lista de elegibles conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y ss del acuerdo 0165 del de 2020, desde la posición N° 16 a la 19 de la lista conformada mediante la resolución N°4587 de 2020 de la CNSC, para el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28, opec 56896.

14. Que el Acuerdo No. 20201000001666 del 12 de marzo de 2020, expedido por la CNSC, establece el procedimiento para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.
15. Que mediante circular 053 de 15 de febrero de 2021, expedido por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, informa a los elegibles del cargo referido en la presente resolución, que realizara audiencia pública de escogencia según el acuerdo No. 0166 del 12 de marzo de 2020 emitido por la CNSC.
16. Que el día 23 de febrero de 2021, la doctora **CLAUDIA PRIETO TORRES**, gerente de convocatorias de la CNSC, remite el resultado de la audiencia pública virtual a través de correo electrónico a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para realizar la presente acta de audiencia pública, para que una vez notificado a las partes interesadas, la SEB, proceda a realizar los nombramientos en periodo de prueba.
17. Que el día 24 de febrero de 2021, se expide el acta del resultado de Audiencia Publica virtual de Escogencia por parte de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y esta es notificada el día 26 de febrero de 2021 a los elegibles de los cargos referidos en la presente resolución.
18. Que mediante resultado audiencia pública virtual Simo-CNSC, realizada del 17 al 19 de febrero de 2021, y acta de dicho resultado, para la escogencia de las plazas de auxiliar administrativo, código 407, grado 28, dentro de las I.E oficiales del municipio de Bucaramanga, lo arrojado fue:

P.	identificación	puntaje	NOMBRE Y APELLIDO	ENTIDAD	I.E
16	52145087	67,51999664	TATIANA RODRIGUEZ URBINA	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	I.E Camacho Carreño
17	52414886	67,09999847	ADRIANA SUESCUN VASQUEZ	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	I.E la libertad
18	8788124	66,72000122	GABRIEL ENRIQUE BARRANCO VARGAS	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE A
19	60383692	66,30000305	MAYRA AMPARO CONTRERAS SANTOS	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	I.E DAMASO ZAPATA

19. Que la Entidad responsable debe efectuar los nombramientos en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito, según los acuerdos establecidos por la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) y la normatividad del sector público.
20. Que la vacante a proveer con la elegible; **TATIANA RODRIGUEZ URBINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.145.087, en el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28 en la **I.E CAMACHO CARREÑO**, está siendo desempeñado actualmente por la señora **MATILDE RUEDA ALMEIDA** identificada con cédula de ciudadanía N° 28148940, en provisionalidad en vacante definitiva.
21. Que la vacante a proveer con la elegible; **ADRIANA SUESCUN VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52414886, en el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28 en la **I.E LA LIBERTAD**, está siendo desempeñado actualmente por el señor **NESTOR YESID RODRIGUEZ CABALLERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1098755514, en provisionalidad en vacante definitiva.
22. Que la vacante a proveer con el elegible; **GABRIEL ENRIQUE BARRANCO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 8788124, en el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28 en la **I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE A**, está siendo desempeñado actualmente por la señora **LAURA JULIANA REYES VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1098730213, en provisionalidad en vacante definitiva.
23. Que la vacante a proveer con la elegible; **MAYRA AMPARO CONTRERAS SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 60383692, en el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28 en la **I.E DAMASO ZAPATA**, estaba siendo desempeñada por la señora **GLORIA AMPARO MUJICA JAIMES** identificada con cédula de ciudadanía N° 28424259, en propiedad hasta el día 31 de enero de 2021, por aceptación de renuncia, dicho empleo se encuentra en vacancia definitiva.
24. Que dado lo anterior, se puede evidenciar que tres (03) de los cuatro (4) cargos asignados a los elegibles señalados en los considerandos veinte, veintiuno y veintidós de la presente resolución, en la actualidad se encuentra ocupados con personal administrativo en provisionalidad en vacancia definitiva.
25. Los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Por su parte, el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que: "C..) Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".
26. Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

27. El artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, señalan frente a la terminación del **nombramiento provisional** o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible **una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.
28. Que, por lo anterior, existen las causales de terminación; de los nombramientos provisionales en vacancia definitiva, del empleo denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 28 a los siguientes señores:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa
1	28148940	MATILDE RUEDA ALMEIDA	CAMACHO CARREÑO
2	1098755514	NESTOR YESID RODRIGUEZ CABALLERO	LA LIBERTAD
3	1098730213	LAURA JULIANA REYES VILLAMIZAR	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE A

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado los nombramiento provisionales en vacante definitiva en el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28 a los siguientes señores:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa
1	28148940	MATILDE RUEDA ALMEIDA	CAMACHO CARREÑO
2	1098755514	NESTOR YESID RODRIGUEZ CABALLERO	LA LIBERTAD
3	1098730213	LAURA JULIANA REYES VILLAMIZAR	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE A

PARAGRAFO: La terminación de los nombramientos señalados anteriormente operará automáticamente a partir del día que los señores: **TATIANA RODRIGUEZ URBINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.145.087, **ADRIANA SUESCUN VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52414886, y **GABRIEL ENRIQUE BARRANCO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 8788124, tomen posesión en periodo de prueba en el empleo de auxiliar administrativo, código 407, grado 28, fecha que le será informada en debida forma por parte de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los señores: **MATILDE RUEDA ALMEIDA** identificada con cédula de ciudadanía N° 28148940 al correo electrónico mattyrueda@gmail.com, y **NESTOR YESID RODRIGUEZ CABALLERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1098755514, al correo electrónico nrodriguez9418c@gmail.com, **LAURA JULIANA REYES VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1098730213 al correo electrónico laurarevi_24@hotmail.com.

ARTICULO TERCERO: El personal administrativo enunciado en el articulo primero de la parte resolutive, deberan presentar a la Secretaria de Educación de Bucaramanga, el acta de informe de gestión, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación de La Ley 951 de 2005, la Circular No. 11 del 27 de julio de 2006 y la Resolución Orgánica 5674 del 24 de junio de 2005 expedidas por la Contraloría General de la República y la Directiva No. 6 del 23 de mayo de 2007.

PARAGRAFO: El personal administrativo enunciado en el articulo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo, debera entregar el inventario y respectivo paz y salvo a la Secretaria de Educación de Buaramanga.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la oficina de nómina, historias laborales, Talento Humano y Subsecretaria de Educación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución NO procede recurso alguno

Dado a los, 05 MAR 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Jair Alveiro Ramirez castro -Profesional Universitario. 
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado
Reviso aspectos administrativos: Miguel Ángel Rubio Fuentes-líder talento humano
V.to. Bueno: Diego Armando Rico Archila-Subsecretario de Educación  